CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098– 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y SOLUCIONES TÉCNOLOGICAS GENESYS S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. - VIGENCIA FISCAL 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TÉCNOLOGICAS GENESYS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.781.816-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YURLEY ANDREA ARIAS HOYOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.070.013.676 EXPEDIDA EN CAJICÁ.
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 VIA TABIO – TENJO.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($25.654.047) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **UN (1) MES** CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **2026000439** DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026, CUENTA 2120202006, DENOMINADA COMERCIO Y DISTRBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA/SISTEMAS/COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE INFORMATICA INTEGRADOS EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADOS/GASTOS AGUA POTABLE Y SNAEAMEINTO BASICO – ADMNISTRATIVO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **SOLUCIONES TÉCNOLOGICAS GENESYS S.A.S.** identificado con Nit. 901.781.816-1, representada legalmente por la señora YURLEY ANDREA ARIAS HOYOS identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.070.013.676 expedida en Cajicá, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** *"En el marco de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, consagrada como fin esencial del Estado en el artículo 365 de la Constitución Política de*

Colombia, que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, se hace imperativo garantizar que las empresas prestadoras cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para cumplir con esta función social. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., como entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, requiere mantener una infraestructura tecnológica robusta que permita atender las necesidades operativas, administrativas y de atención al usuario de manera eficiente y continua, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. La Ley 142 de 1994, en su artículo 11, establece como obligación de las empresas de servicios públicos asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente a los usuarios o terceros. En este contexto, EMSERCHÍA E.S.P. se constituye como la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural como urbana, lo que implica una responsabilidad significativa en la gestión de procesos críticos que requieren el suministro, instalación y configuración de equipos y herramientas tecnológicas para el mejoramiento de los servicios y equipos de data center de la empresa, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y optimizar los recursos públicos. El análisis técnico y operativo de la demanda de suministro, instalación y configuración de equipos y herramientas tecnológicas para el mejoramiento de los servicios, de la empresa EMSERCHIA E.S.P., ha determinado la necesidad de fortalecer y actualizar los recursos tecnológicos disponibles, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas. En este sentido, se requiere contar con equipos y herramientas tecnológicas que respondan a las necesidades actuales de la empresa, permitiendo optimizar los procesos, mejorar los tiempos de respuesta, fortalecer la seguridad y contribuir a la continuidad y calidad de los servicios prestados. Esta necesidad se fundamenta en el principio de eficiencia administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en la búsqueda de la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, aspectos fundamentales para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. EMSERCHIA E.S.P., presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios a más de 57.871 suscriptores en el municipio de Chía, lo que genera una alta demanda de procesos de información, especialmente en áreas críticas como gestión documental, atención al usuario, gestión administrativa y área operativa, en mejoramiento de infraestructura se requiere contar con herramientas, equipos, elementos tecnológicos y componentes de infraestructura que permitan garantizar la adecuada prestación de sus servicios y el funcionamiento continuo de los sistemas que soportan sus operaciones. La infraestructura tecnológica constituye un componente fundamental para el desarrollo de las actividades de la empresa, particularmente en lo relacionado con conectividad, redes de datos, sistemas de videovigilancia, almacenamiento de información, equipos de comunicaciones, sistemas de energía, impresión, soporte técnico y mantenimiento de los diferentes dispositivos tecnológicos. Durante la operación cotidiana se presentan necesidades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo, ampliación y adecuación de redes, sustitución de elementos deteriorados, fortalecimiento de los sistemas de almacenamiento, instalación y mantenimiento de cámaras, adecuación de espacios tecnológicos y disponibilidad de herramientas para el personal encargado del soporte. En consecuencia, se hace necesario realizar una adquisición integral de equipos, herramientas, accesorios, materiales y elementos tecnológicos que permitan atender las necesidades identificadas durante la vigencia fiscal 2026. EMSERCHÍA E.S.P., requiere fortalecer y mantener su infraestructura tecnológica mediante el suministro, instalación y configuración de diferentes equipos y herramientas destinados a las áreas de tecnología, comunicaciones, seguridad electrónica, infraestructura, soporte técnico y demás dependencias que requieran estos elementos. La necesidad identificada comprende diferentes grupos de elementos: - ***Elementos para mantenimiento y soporte técnico:*** *Se requiere disponer de herramientas y consumibles para efectuar actividades de mantenimientos preventivos y correctivos, instalación, reparación y adecuación de equipos tecnológicos y de comunicaciones. Estos elementos permitirán al personal técnico realizar actividades de mantenimiento y adecuación de infraestructura de manera oportuna. Dentro de estos elementos se encuentran: Cautín con graduación de temperatura - Pasta térmica - Limpiador electrónico - Cinta aislante - Taladro inalámbrico – Tornillos – Chazos - Termómetro/higrómetro digital. Este elemento está destinado a la medición y monitoreo de la humedad relativa del ambiente en las áreas destinadas al almacenamiento y conservación documental (Archivo Central). De igual manera, dentro de las actividades relacionadas con la gestión y conservación documental, resulta necesario realizar seguimiento a las condiciones ambientales de los espacios destinados al almacenamiento de documentos físicos. -* ***Elementos de conectividad y redes:*** *EMSERCHÍA E.S.P., requiere mantener y ampliar la infraestructura de conectividad mediante elementos que permitan realizar conexiones físicas, distribución de red y adecuaciones de los puntos de comunicaciones. Se incluyen: Conectores RJ45 - Switch de 8 puertos Gigabit LAN - Switch de 16 puertos - Cables de red tipo cordón de diferentes longitudes - Cables HDMI – Extender HDMI activo - Diademas para teléfonos Grandstream (call center). Estos elementos permitirán atender necesidades de conectividad, comunicación y distribución de señales de datos y video. -* ***Elementos para sistemas de videovigilancia:*** *La empresa requiere garantizar el funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de seguridad electrónica y videovigilancia. Para tal efecto se contempla el suministro de: Cámara - PTZ solar, para ser instalada en el tanque de almacenamiento, la cual nos brinda la ventaja de obtener vigilancia de amplias áreas con menor infraestructura y costos de instalación, especialmente cuando no existe suministro eléctrico disponible y gracias a su movimiento PTZ (giro, inclinación y zoom), esta cámara puede cubrir un área mucho mayor que una cámara fija, además de seguridad física,*

puede ayudar a supervisar accesos, vehículos, procesos, y actividades en áreas críticas. - Disco SATA de 8 TB especializado para NAS donde se resguarda el backup del file server. Estos elementos permitirán fortalecer la disponibilidad de los sistemas de videovigilancia y almacenamiento de información. ***- Elementos para sistemas de energía y respaldo:*** *Algunos equipos tecnológicos requieren condiciones adecuadas de alimentación eléctrica y protección contra variaciones o interrupciones del suministro. Por tal motivo se requiere adquirir: Extensiones con polo a tierra de 5 metros - Extensiones con polo a tierra de 10 metros - Multitomas con supresor de picos - UPS de 750 W - Inversor de 2.000 W de onda pura y 24 V - Controlador MPPT de 50 A - Baterías recargables AAA - Cargador. Estos elementos permitirán mejorar las condiciones de alimentación, protección y respaldo energético de los equipos tecnológicos.* ***- Elementos audiovisuales y para salas:*** *Se requiere disponer de elementos que permitan garantizar la conectividad audiovisual en espacios destinados a reuniones, presentaciones y actividades administrativas. Se incluyen: Cables HDMI de 1,5 metros - Cables HDMI de 3 metros - Extender HDMI activo para sala de juntas.* ***- Elementos de impresión:*** *Se requiere disponer de equipos de impresión destinados a necesidades específicas de las diferentes áreas de EMSERCHÍA. Dentro de esta categoría se contempla: Impresora para el área de teléfonos - Impresora Zebra ZD4A042 para stickers de radicación del CAM. La impresora Zebra deberá ser compatible con la operación de impresión de etiquetas o stickers de radicación requeridos por el área de gestión documental, la cual permitirá fortalecer los procesos de identificación y marcación de documentos, carpetas, activos y elementos y demás bienes o componentes que requieran una identificación física, contribuyendo a EMSERCHIA E.S.P., al desarrollo eficiente de los procesos administrativos y operativos de la entidad. La gestión documental y los procesos administrativos de la entidad, enmarcados en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables, requieren de herramientas tecnológicas que faciliten la adecuada identificación, organización, control y trazabilidad de la información, documentos, bienes y elementos que hacen parte de la operación institucional. En el contexto de la función administrativa, y siguiendo los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se ha identificado que la modalidad más eficiente para satisfacer esta necesidad es mediante el suministro, instalación y configuración de equipos y herramientas tecnológicas para el mejoramiento de los servicios, de la empresa EMSERCHIA E.S.P., permitiendo optimizar recursos, garantizar la integridad y confidencialidad. La decisión de optar por un suministro de instalación y configuración de equipos y herramientas tecnológicas para el mejoramiento de los servicios, de la empresa EMSERCHIA E.S.P., se fundamenta también en criterios de economía y eficiencia en el gasto público, principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, que regula el control fiscal en Colombia. Esta contratación de suministros tecnológicos garantiza la disponibilidad de equipos, accesorios, consumibles y herramientas necesarias para mantener la operación de la organización de manera eficiente y continua. El proceso de modernización tecnológica garantiza el crecimiento y fortalecimiento de los procesos y sistemas de la entidad EMSERCHIA E.S.P."* **2.** Que el Gerente (E.), emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000439** del 09 de septiembre del 2026. **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de suministro, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. - VIGENCIA FISCAL 2026. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Suministrar las siguientes tecnologías:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA	TOTAL
2	CAUTIL CON GRADUACIÓN DE TEMPERATURA.	$100.800	$19.152	$119.952	$239.904
10	CARGADORES 12V 1 AH PARA CÁMARAS.	$12.600	$2.394	$14.994	$149.940
1	RJ 45 X 100.	$50.400	$9.576	$59.976	$59.976
5	SWITCH 8 PUERTOS GIGA LAN.	$84.000	$15.960	$99.960	$499.800
1	EXTENSION CON POLO A TIERRA 10 MTS.	$58.800	$11.172	$69.972	$69.972
1	EXTENSION CON POLO A TIERRA 5 MTS.	$35.300	$6.707	$42.007	$42.007
2	MULTITOMAS CON SUPRESOR DE PICOS 2 MTS.	$84.000	$15.960	$99.960	$199.920

20	PASTA TERMICA.	$20.200	$3.838	$24.038	$480.760
3	CABLES HDMI 1.5 MTS.	$25.200	$4.788	$29.988	$89.964
3	CABLES HDMI 3 MTS.	$33.600	$6.384	$39.984	$119.952
1	EXTENDER HDMI ACTIVO (SALA DE JUNTAS).	$126.000	$23.940	$149.940	$149.940
1	TALADRO INALAMBRICO TOTAL 20V CON DOS BATERIAS.	$672.300	$127.737	$800.037	$800.037
1	TERMOMETRO HIGROMETRO DIGITAL CON CALIBRADOR DE HUMEDAD.	$168.000	$31.920	$199.920	$199.920
1	PTZ SOLAR (TANQUE ALMACENAMIENTO).	$5.462.000	$1.037.780	$6.499.780	$6.499.780
1	IMPRESORA PARA EL ÁREA DE TELÉFONOS, NO SE REQUIERE QUE SEA FUNCIONAL.	$2.521.000	$478.990	$2.999.990	$2.999.990
1	IMPRESORA ZEBRA ZD4A042, PARA STIKERS DE RADICACIÓN PARA EL CAM.	$2.184.900	$415.131	$2.600.031	$2.600.031
1	CABLE DUPLEX #12 ROLLO X 100.	$252.100	$47.899	$299.999	$299.999
40	CABLES CORD 1 METRO.	$25.200	$4.788	$29.988	$1.199.520
30	CABLES CORD 1.5 METROS.	$30.300	$5.757	$36.057	$1.081.710
1	INVERSOR DE 2000 VATIOS DE ONDA PURA 24 VOLTIOS (EL TANQUE).	$1.200.000	$0	$1.200.000	$1.200.000
1	CONTROLADOR MPPT 50 AMPERIOS.	$950.000	$0	$950.000	$950.000
1	TORNILLOS #6 X 2" CAJA X 400 UND.	$37.800	$7.182	$44.982	$44.982
1	TORNILLOS #6 X 1-5/8" CAJA X 600 UND.	$36.200	$6.878	$43.078	$43.078
1	CHAZO DE 1/4 X 500 UND.	$67.300	$12.787	$80.087	$80.037
12	LIMPIADOR ELECTRONICO.	$50.400	$9.576	$59.976	$719.712
10	CINTA AISLANTE 3MM.	$8.900	$1.691	$10.591	$105.910
2	SWITCH DE 16 PUERTOS.	$295.000	$56.050	$351.050	$702.100
1	BATERIAS RECARGABLES AAA BESTON X 4.	$50.400	$9.576	$59.976	$59.976
1	CARGADOR.	$75.600	$14.364	$89.964	$89.964
1	DISCO SATA 8 TB ESPECIAL PARA NAS, 7200 RPM, CACHE DE 512 M, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	$1.610.000	$305.900	$1.915.900	$1.915.900
1	UPS DE 750 W.	$126.000	$23.940	$149.940	$149.940
4	DIADEMA PARA TELÉFONO GRANDSTREAM CON CONEXION RJ 9.	$210.100	$39.919	$250.019	$1.000.076
10	COMBO MOUSE Y TECLADO.	$68.000	$12.920	$80.920	$809.200
				TOTAL, CON IVA	**$25.654.047**

2.El contratista se compromete a realizar sin costo adicional la instalación y configuración de los suministros, brindando una garantía de 1 año; el dispositivo Disco Sata 8 TB tiene garantía de 3 años. 3. El cambio de elementos por garantía no genera ningún costo y será responsabilidad del contratista. 4. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de EMSERCHÍA E.S.P. y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de EMSERCHÍA E.S.P. 5. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de EMSERCHÍA E.S.P. 6. Los equipos ofrecidos deberán ser

de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con los estándares de calidad. 7. Suministrar los equipos originales y nuevos para un correcto funcionamiento. 8. Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 9. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 10. Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 11. Deberá dar Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles máximo para el soporte técnico de garantía. 12. Deberá realizar la gestión y cambios de equipos o software por garantía o mal funcionamiento sin ningún costo. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: **1)**. Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2)**. Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3)**. Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4)**. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, **6)**. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, **7)**. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, **8)**. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($25.654.047) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: único pago contra entrega de los elementos y su respectiva instalación y configuración, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** contado a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el **Profesional Universitario Sistemas de Información**, adscrito a la oficina asesora de Planeación o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO** I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.

13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los ***TRES (3) DÍAS*** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato**. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio**. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los

aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **SOLUCIONES TÉCNOLOGICAS GENESYS S.A.S.** identificado con Nit. 901.781.816-1, representada legalmente por la señora YURLEY ANDREA ARIAS HOYOS identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.070.013.676 expedida en Cajicá, en la dirección: CARRERA 3 VIA TABIO – TENJO y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE

IVAN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA

YURLEY ANDREA ARIAS HOYOS
C.C. No. 1.070.013.676 expedida en Cajicá
R.L. SOLUCIONES TÉCNOLOGICAS GENESYS S.A.S.
NIT. 901.781.816-1

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación